LA EMPRESA DISTRIBUIDORA CODEGAS S.A. E.S.P.





Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las resoluciones de la comision de Regulación de Energia y Gas (CREG)

la formula tarifaria general del servicio del glp es: CU = G + T + D + C

Precio Máximo de Venta al Público = CU * KILOGRAMO

Donde CU, es el Costo Unitario de Prestacion de Servicio; G, Costo de Compra de GLP; T, Costo de Transporte; D, Cargo de Distribucion; C, Cargo de Comercializador Minorista.

INFORMA QUE:

A partir del 17 de Septiembre de 2025 los precios máximos al público de venta de GLP, en

	los Municipios relacionados a continuación, serán los siguientes:		
	Departamentos y/o Municipios	Entrega en carrotanque	Entrega en carrotanque
		\$ / Kg	(\$) GL Precio Venta al Público
	BOGOTA D.C.	5.513	11.577
	CUNDINAMARCA		
	Albán, Anapoima, Arbeláez, Bojacá, Beltrán, Cajicá, Cáqueza, Chía, Chinauta, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fosca,		

BOGOTA D.C.	5.513	11.577
CUNDINAMARCA		
Albán, Anapoima, Arbeláez, Bojacá, Beltrán, Cajicá, Cáqueza, Chía, Chinauta, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fosca, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Girardot, Granadá, Guaduas,		

CUNDINAMARCA		
Albán, Anapoima, Arbeláez, Bojacá, Beltrán, Cajicá, Cáqueza, Chía, Chinauta, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fosca, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal De Síquima, Guayabetal, Junín, La Calera, La Mesa, La Peña, La Vega, Machetá, Madrid, Mosquera, Nimaima, Nocaima, Pacho, Pasca, Ricaurte, San Antonio Del Tequendama, San Francisco, San Juan De Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Sopó, Soacha, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibacuy, Tiribita, Tocancipá, Ubate, Ubaque, Utica, Vianí, Villapinzón, Villeta, Zipaquirá	5.681	11.931

BOYACA

Tunja, Motavita, Combita, Tierra negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Arcabuco, 5.672 11.911

ANTIOQUIA

Amagá, Amalfi, Armenia, Barbosa, Bello, Caldas, Carepa, Carmen de Viboral,		
Cisneros, Cocorná, Concordia, Copacabana, Dabeiba, Donmatías, El Peñol, El		
Santuario, Envigado, Fredonia, Girardota, Granada, Giraldo, Gomez Plata, Guarne,		
Guadalupe, Guatapé, Hispania, Heliconias, Itagüí, Jardín, Jericó, La Ceja, La Estrella,		
La Pintada, La Unión, Marinilla, Medellín, Peñol, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto	6.331	13.295
T: (D : D: 0 0 0 0 0 0 1 1 0 1 1		

Triunfo, Retiro, Rionegro, Sabaneta, San Carlos, San Cristóbal, San Jerónimo, San Luis, San Pedro De Los Milagros, San Rafael, San Roque, San Vicente, Santa Fé De Antioquia, Santa Rosa De Osos, Sopetran, Támesis, Titribí, Uramita, Vegachí, Venecia,

RISARALDA

Pereira, Santa Rosal de Cabal, La Virginia, Marsella, Dosquebradas. 5 718 12 007

QUINDÍO

5.718 Armenia, Buenavista, Calarcá, Filandia, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya, Salento, 12.007

CALDAS Manizales. 5.718 12.007

- VALLE DEL CAUCA Alcala, Andalucia, Buenaventura, Cali, Candelaria, El Carmen, Paila arriba, Palmira, 5.577 11.711

TOLIMA Ambalema, Carmen De Apicalá, Fresno, Honda, Ibagué, Líbano, Melgar. 5.609 11.778

Villavicencio

- OTROS Apartado 5 565
 - 5.565

11 687

11.687

Para entrega en carrotanques, no aplica el C, El valor del CU, es el precio maximo de venta al publico. El valor D, se obtiene de la siguiente formula; D = CU-G-T

TARIFAS DE GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP) EN COMERCIALIZADORAS MAYORISTAS COMERCIALIZADORA MAYORISTA CODEGAS S.A. E.S.P. Nit 830-130-648

Con base en el aviso TARIFAS GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), publicado por ECOPETROL el 8 de septiembre en la prensa nacional y los precios del producto libre y de importacion, en cumplimiento de la regulacion expedida por la CREG. informa que el precio maximo de referencia de Gas Licuado del Petroleo G.L.P. vigente a partir del 17 de Septiembre de 2025 puesto en planta madrid Cundinamarca es

	⇒/Kg
Producto nacional Precio libre	3.317
Producto Importado	4.432

^{*} Para el cálculo de este valor, se aplicó las formulas expedidas por la CREG según las resoluciones 083 de 1997;035 de 1998; 048 de 2000; 012 de 2001; 045 de 2006; 066 de 2007; 024, 122 de 2008; 050, 180 de 2009; 099, 016, 004 de 2010 y 049 de 2011 y demás relativas con los promedios de producto origen de las fuentes cusiana, Cupiagua, Barranca y Cartagena.